



# SEMINARIO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REGISTRO NACIONAL  
DE BASE DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Juan Pablo Álzate

## SEMINARIO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Jueves 8 de septiembre de 2016

# Aspectos Básicos para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

## ¿ Qué es la responsabilidad demostrada?

De acuerdo con la OCDE, la responsabilidad demostrada consiste en que las entidades que recogen y hace algún tipo de tratamiento datos de carácter personal deben ser responsables del EFECTIVO cumplimiento de las medidas implementadas al interior de cada institución.

Lo que este principio busca, es que los responsables del tratamiento deben construir un programa de gestión de datos personales y estar preparados para demostrar a la autoridad en protección de datos personales (SIC) la efectiva implementación de las políticas y procedimientos en ésta materia.

# Aspectos Básicos para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

El fundamento jurídico del principio de la responsabilidad demostrada lo encontramos en el **Artículo 26 del Decreto 1377 de 2013.**

*“Demostración. Los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y este decreto, en una manera que sea proporcional. (...)”*

# Aspectos Básicos para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

- La naturaleza jurídica del responsable teniendo en cuenta si se trata de una micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- La naturaleza de los datos personales objeto del tratamiento.
- El tipo de tratamiento.
- Los riesgos potenciales que el referido tratamiento podrían causar sobre los derechos de los titulares.

# Aspectos básicos para la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

De manera concreta los mínimos que la norma exige son:

- ✓ La existencia de una estructura administrativa proporcional a la estructura y tamaño empresarial del responsable para la adopción e implementación de políticas consistentes con la Ley 1581 de 2012.
- ✓ La adopción de mecanismos internos para poner en práctica estas políticas, incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación.
- ✓ La adopción de procesos para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.

# Que se debe tener en cuenta al momento de realizar la implementación.

- ✓ El compromiso debe iniciar desde la punta más alta de la organización.
- ✓ Designar un oficial de cumplimiento.
- ✓ Presentación de informes.
- ✓ Controles de programa.
- ✓ Procedimientos operacionales.
- ✓ Inventario de las bases de datos con información personal.
- ✓ Formación y educación.

# Que se debe tener en cuenta al momento de realizar la implementación.

- ✓ Protocolos de incidentes.
- ✓ Transmisión de datos.
- ✓ Transmisión de datos internacionales.
- ✓ Procedimientos para ejercer los derechos del Titular.
- ✓ Derechos de los Titulares.
- ✓ Medidas de seguridad para bases de datos automatizadas y no automatizadas.



# Que se debe tener en cuenta al momento de realizar la implementación.

- ✓ Medidas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos y soportes.
- ✓ Políticas Web - Cookies o web bugs.
- ✓ Datos sensibles.
- ✓ Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Funciones y obligaciones de los intervinientes en el tratamiento de los datos.
- ✓ Categorías especiales de datos.



# Que se debe tener en cuenta al momento de realizar la implementación.

Tipos de datos	Ejemplos	Nivel de seguridad
<b>Públicos</b>	Datos contenidos en documentos públicos, en sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas no sometidas a reserva y los relativos al estado civil de las personas	Público-semiprivado
<b>Semiprivados</b>	Bases de datos que contengan Información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países (reportes positivos y negativos)	Público-semiprivado
<b>Privados</b>	Datos telefónicos, electrónicos, laborales, sobre infracciones administrativas o penales, administrados por administraciones tributarias, entidades financieras y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, bases de datos sobre solvencia patrimonial o de crédito, bases de datos con información suficiente para evaluar la personalidad del titular, bases de datos de los responsables de operadores que presten servicios de comunicación electrónica	Privado
<b>Sensibles</b>	Datos de salud, ideología, afiliación sindical, creencias, religión, origen racial o étnico, vida sexual, datos biométricos (huellas, caras, iris, etc.), datos derivados de la violencia de género	Sensible

# Deberes de los responsables y encargados del tratamiento.

- ✓ Garantizar al titular el ejercicio del derecho de habeas data.
- ✓ Solicitar y conservar copia de la autorización otorgada por el Titular.
- ✓ Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten.
- ✓ Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares.
- ✓ Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; actualizarla, rectificarla cuando sea incorrecta.

# Deberes de los usuarios

- ✓ Deber de secreto.
- ✓ Cumplir las medidas de seguridad.
- ✓ Usar los recursos, materiales de trabajo y dispositivos de copia de acuerdo a sus funciones.
- ✓ Notificar incidencias.
- ✓ Custodiar los soportes utilizados.
- ✓ Proteger las contraseñas.
- ✓ Realizar copias de respaldo.
- ✓ Deber de archivo y gestión de documentos y soportes.

# Aspectos Básicos para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

## Autorización para el tratamiento

- Regularización de las bases de datos anteriores
  - Solicitar la autorización de los titulares a través de mecanismos eficientes de comunicación: Aquellos que los responsables o encargados usan en el curso ordinario de su interacción con los titulares.
  - **Si suponen una carga desproporcionada** para el responsable: **Mecanismos alternos de comunicación**, tales como diarios nacionales o locales, revistas, página web del responsable, carteles informativos, etc. Informar a la SIC dentro de los 5 días siguientes a su implementación.
  - Si en el término de 30 días a partir de la implementación de estos mecanismos el titular no ha contactado con el responsable o encargado para solicitar la supresión de sus datos, estos últimos podrán continuar realizando el tratamiento. **Consentimiento tácito (silencio).**

# Aspectos básicos para la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

## Artículo 27:

*“(...) La verificación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de la existencia de medidas y políticas específicas para el manejo adecuado de los datos personales que administra un Responsable será tomada en cuenta al momento de evaluar la imposición de sanciones por violación a los deberes y obligaciones establecidos en la ley y en el presente decreto.”*



# GRACIAS